BOLETIN OFICIAL



ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXVII **Neuquén, 27 de abril de 2007** **EDICION Nº 3032**

Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 544678

CORREO ANDREANI Cuenta Nº 9327-0 Servicio Nº 10635 Neuquén

GOBERNADOR:	**Don JORGE OMAR SOBISCH**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO**
Ministro de Educación, Seguridad y Trabajo:	**Don JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Hacienda y Finanzas:	**Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL**
Ministro de Salud y Seguridad Social:	**Dr. FERNANDO LUIS GORE**
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	**Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Ministro de Acción Social:	**Arq. MARÍA ILSE OSCOS**
Ministro de Empresas Públicas:	**a/c Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ**
Secretario de Estado General de la Gobernación:	**Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**
Secretario de Estado de Energía y Minería:	**Don EDUARDO ADRIAN CARBAJO**
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	**Don RAÚL FABIÁN MIRABETE**
Secretario de Estado de Cultura:	**Don REINALDO LABRÍN**
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	**a/c Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ**

Dirección y Administración:
Gral. Manuel Belgrano 427
☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

RESOLUCIONES I.P.V.U.

En mi carácter de Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0359/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-024724/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación, conferida por Decreto Nº 3205/77 a favor del Sr. Moya, Oscar, DNI 10.536.270, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. "O" – Lote 03 – Casa Nº 406 – Nomenclatura Catastral Nº 09-23-48-7436-0000 – Plan 50 Viviendas - Plan 50 Viv. Alborada FONAVI II de la localidad de Centenario, por divorcio quedando como única titular de la vivienda la Sra. Tantucci Graciela Alicia – DNI Nº 13.456.377. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0361/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 2367-011063/07 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar extinguida la adjudicación, conferida por Decreto Nº 3205/77 a favor del Sr. Jara, Roberto, L.E Nº 7.576.943, respecto a la unidad habitacional identificada como: Mza. "O" – Lote 06 – Casa Nº 403 – Nomenclatura Catastral Nº 09-23-48-7738-0000 – por divorcio quedando como única titular de la vivienda la Sra. Quintoman, Ana Esther – DNI Nº 10.422.914. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0365/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 2367-008654/02 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por Resolución Nº 155/80 a favor del Sr. Cousso, Juan Antonio - DNI Nº 7.574.001, respecto a la unidad habitacional identificada como: Acceso D 2 – Planta Baja – Dpto. "A" Plan Complejo Habitacional 200 Departametos de la localidad de Zapala Nomenclatura Catastral Nº 08-20-056-5208-0025 – por falta de ocupación, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Figueroa, Rosario Haidee – DNI Nº 11.216.25. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0367/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-000508/04 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Declarar la caducidad de la adjudicación, conferida por la Resolución Nº 059/94 a favor del Sr. Catalan, Néstor Cesar - DNI Nº 12.235.886, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa Nº 2 – Mza. 7 "A" – Plan 60 Viviendas FO.NA.VI BIRF de la localidad de Zapala - Nomenclatura Catastral Nº 08-20-060-8795-0000 – por falta de ocupación, quedando como única titular de la vivienda la Sra. Huenten, Carmen Rosa – DNI Nº 12.664.800. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0357/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-001812/2004 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferi-

da por la Resolución 575/86 a favor del Sr. López, Ramón Omar – DNI Nº 11.079.763 y de la Sra. Caceres, Laura Inés, DNI Nº 10.152.508; por falta de ocupación y pago respecto a la Unidad habitacional identificada como: Mza. Nº 55 – Dx. Nº 28 del Plan 410 Viviendas FO.NA.VI. – Bº San Lorenzo Norte de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-5978-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Palavecino Sebastian Ricardo– DNI Nº 22.105.029 y de la Sra. Ibacache Valeria Inés – DNI Nº 28.621.026, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0364/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 2367-013106/2003 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 606/87 a favor de la Sra. Lema, Petronila CIO, Nº 107.852; por falta de ocupación y pago con respecto a la Unidad identificada como: Casa Nº 6 - Mza. 107 – Lote 14 del Plan 28 viviendas FO.NA.VI. de la localidad de Plaza Huincul - Nomenclatura Catastral Nº 09-31-072-3395-0000 por falta de ocupación. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Soto Horacio – DNI Nº 22.105.029 y de la Sra. Cheuquel Vanesa Yanet – DNI Nº 28.624.229, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0369/07**, Neuquén, 12 de abril de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-019989/2006 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1º: Declarar la caducidad de la adjudicación conferida por la Resolución 459/85 a favor de la Sra. Martinez Mónica Estrella, DNI Nº 13.574.443; por falta de ocupación y pago respecto a la Unidad habitacional identificada como: Mza. V – Casa Nº 14 - Plan 257 Viviendas Colonia Valentina Sur II etapa de la ciudad de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-843-0940-0000. Artículo 2º: Adjudicar en venta la unidad habitacional descripta en el Artículo 1º a favor del Sr. Venegas Javier Ángel – DNI Nº 18.747.288 y de la Sra. Riquelme Ibañez, Gladis María – DNI Nº 93.156.466, una vez que se encuentre firme el Artículo 1º de la presente Resolución. Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0160/07**, Neuquén, 01 de marzo de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-024007/2007 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Articulo 1º: Instruméntese, la cancelación del crédito garantizado con hipoteca existente a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo constituida por el señor Somma, Adelvo Raúl, DNI 11.742.56, en relación al inmueble individualizado como: Unidad Funcional Número cuarenta, integrada por el Polígono cero tres guión cero seis (03-06), y Unidad Complementaria A-M integrada por el Polígono cero cinco guión cero ocho (05-08), Nomenclatura Catastral Nº 09-20-57-0584-40-, Plano de Mensura 2318-1563/84, del conjunto habitacional denominado “Consorcio 50 Viviendas Ceferino I” de la localidad de Neuquén; según surge de Escritura Número Quinientos Noventa (590) de fecha 02 de septiembre de 1987, pasada por ante la Esc. Pilar Jabat de Cimolai, Escribana General de Gobierno, Provincia del Neuquén, e inscripta en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 8910-40-Confluencia – EG Nº 16448, con hipoteca en pri-

mer grado a favor del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo de la Provincia de Neuquén. Fdo. Cr. José Luis Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0291/07**, Neuquén, 29 de marzo de 2007- Visto: El Expediente Nº 3967-06692/04 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Amplíase el Anexo1 Artículo 1º de la Resolución Nº 01063/02:

Manzana	Lote	Superficie	Valor Final
Manzana 20	Lote 20	206,00m2	$1.483,20
Manzana 26	Lote 10	215,00m2	$1.548,00
Manzana 26	Lote 11	206,08m2	$1.555,78
Manzana 28	Lote 29	236,50m2	$1.702,80
Manzana 28	Lote 30	202,10m2	$1.455,12

Fdo.) Cr. José Luís Falleti.

En mi carácter de Presidente a cargo de la Presidencia del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0289/07**, Neuquén, 29 de marzo de 2007- Visto: El Expediente Nº 2367-011198/02 Considerando: El Presidente a/c del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo Resuelve: Artículo 1°: Modifícase, el Artículo 2° de la Resolución Nº 00712/01 Anexo I, quedará redactado de la siguiente manera: Especificando en las planillas que forman parte del anexo I de la presente Resolución.

Manzanas	Lotes	Denominación
Manzana 20	Donde dice 1 a 20 debe decir Lotes 3 al 17	Casa 2 dormitorios
Manzana 25	Donde dice 1 a 30 Debe decir Lotes 3 y 6 al 30	Casa 2 dormitorios
Manzana 26	Donde dice Reconversión lote 10 a 21 debe decir Federalismo Lotes 12 al 21	Casa 2 dormitorios
Manzana 26	Lotes 1 a 5 y 28 al 32	Casa 3 dormitorios
Manzana 29	Donde dice Lote 24 Debe decir Lotes 1 a 16 -19 a 23 – 25 a 28	Casas 2 dormitorios
Manzana 31	Donde dice Lotes 1 a 20 debe decir lotes 1 al 80	Dúplex – 2 dormitorios
Manzana 42	Donde dice Lote 20 debe decir Lotes 2 al 11	Casa 3 dormitorios
Manzana 42	12 a 20 y 1	Casa 1 dormitorio

Artículo 2º: Amplíase el Artículo 2º fijando valores para las siguientes Manzanas de Neuquén Capital, que se detallan en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución.

Manzana	Lote	Denominación
Manzana 53	Lote 1 al 34	Dúplex 2 dormitorios
Manzana 56	Lote 1 al 20	Casa 2 dormitorios
Manzana 70	Lote 1 al 20	Casa 2 dormitorios

Fdo.) Cr. José Luis Falleti.

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana 20

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
3	3	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
4	4	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
5	5	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
6	6	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
7	7	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
8	8	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
9	9	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
10	10	Casa 2 Dormitorios	206,00	$ 7,20	$ 1.483,20	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.790,96
11	11	Casa 2 Dormitorios	206,00	$ 7,20	$ 1.483,20	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.790,96
12	12	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
13	13	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
14	14	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
15	15	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
16	16	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76
17	17	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	38,44	$ 86,05	$ 3.307,76	$ 4.855,76

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana 25

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
6	7	Casa 2 Dormitorios	214,14	$ 7,20	$ 1.541,81	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.223,47
7	8	Casa 2 Dormitorios	214,25	$ 7,20	$ 1.542,60	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.224,27
8	9	Casa 2 Dormitorios	216,07	$ 7,20	$ 1.555,70	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.237,37
9	10	Casa 2 Dormitorios	216,07	$ 7,20	$ 1.555,70	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.237,37
10	11	Casa 2 Dormitorios	214,97	$ 7,20	$ 1.547,78	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.229,45
11	12	Casa 2 Dormitorios	215,32	$ 7,20	$ 1.550,30	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.231,97
12	13	Casa 2 Dormitorios	214,25	$ 7,20	$ 1.542,60	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.224,27
13	14	Casa 2 Dormitorios	214,14	$ 7,20	$ 1.541,81	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.223,47
14	15	Casa 2 Dormitorios	212,85	$ 7,20	$ 1.532,52	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.214,19
15	16	Casa 2 Dormitorios	241,16	$ 7,20	$ 1.736,35	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.418,02
16	17	Casa 2 Dormitorios	240,32	$ 7,20	$ 1.730,30	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.411,97
17	18	Casa 2 Dormitorios	213,71	$ 7,20	$ 1.538,71	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.220,38
18	19	Casa 2 Dormitorios	214,68	$ 7,20	$ 1.545,70	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.227,36
19	20	Casa 2 Dormitorios	214,78	$ 7,20	$ 1.546,42	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.228,08
20	21	Casa 2 Dormitorios	214,68	$ 7,20	$ 1.545,70	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.227,36
21	22	Casa 2 Dormitorios	214,32	$ 7,20	$ 1.543,10	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.224,77
22	23	Casa 2 Dormitorios	214,89	$ 7,20	$ 1.547,21	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.228,87
23	24	Casa 2 Dormitorios	214,78	$ 7,20	$ 1.546,42	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.228,08
24	25	Casa 2 Dormitorios	214,78	$ 7,20	$ 1.546,42	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.228,08

25	26	Casa 2 Dormitorios	214,68	$ 7,20	$ 1.545,70	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.227,36
26	27	Casa 2 Dormitorios	216,93	$ 7,20	$ 1.561,90	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.243,56
27	28	Casa 2 Dormitorios	215,64	$ 7,20	$ 1.552,61	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.234,27
28	29	Casa 2 Dormitorios	213,28	$ 7,20	$ 1.535,62	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.217,28
29	30	Casa 2 Dormitorios	215,08	$ 7,20	$ 1.548,58	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.230,24

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana 26

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	18	Casa 3 Dormitorios	205,99	$ 7,20	$ 1.483,13	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.829,67
2	19	Casa 3 Dormitorios	214,99	$ 7,20	$ 1.547,93	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.894,47
3	20	Casa 3 Dormitorios	214,99	$ 7,20	$ 1.547,93	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.894,47
4	21	Casa 3 Dormitorios	204,25	$ 7,20	$ 1.470,60	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.817,14
5	22	Casa 3 Dormitorios	225,75	$ 7,20	$ 1.625,40	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.971,94
12	29	Casa 2 Dormitorios	215,01	$ 7,20	$ 1.548,07	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.117,33
13	30	Casa 2 Dormitorios	215,01	$ 7,20	$ 1.548,07	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.117,33
14	31	Casa 2 Dormitorios	212,86	$ 7,20	$ 1.532,59	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.101,85
15	32	Casa 2 Dormitorios	214,46	$ 7,20	$ 1.544,11	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.113,37
16	1	Casa 2 Dormitorios	239,86	$ 7,20	$ 1.726,99	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.296,25
17	2	Casa 2 Dormitorios	238,25	$ 7,20	$ 1.715,40	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.284,65
18	3	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.117,25
19	4	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.117,25
20	5	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.117,25
21	6	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	40,96	$ 87,14	$ 3.569,25	$ 5.117,25
28	13	Casa 3 Dormitorios	236,50	$ 7,20	$ 1.702,80	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 6.049,34
29	14	Casa 3 Dormitorios	193,50	$ 7,20	$ 1.393,20	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.739,74
30	15	Casa 3 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 5.894,54
31	16	Casa 3 Dormitorios	215,00	$ 8,20	$ 1.763,00	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 6.109,54
32	17	Casa 3 Dormitorios	206,00	$ 9,20	$ 1.895,20	49,88	$ 87,14	$ 4.346,54	$ 6.241,74

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana 29

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	2	Casa 2 Dormitorios	335,19	$ 7,20	$ 2.413,37	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 6.095,03
2	3	Casa 2 Dormitorios	214,46	$ 7,20	$ 1.544,11	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.225,78
3	4	Casa 2 Dormitorios	214,35	$ 7,20	$ 1.543,32	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.224,99
4	5	Casa 2 Dormitorios	216,83	$ 7,20	$ 1.561,18	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.242,84
5	6	Casa 2 Dormitorios	215,00	$ 7,20	$ 1.548,00	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.229,67
6	7	Casa 2 Dormitorios	215,21	$ 7,20	$ 1.549,51	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.231,18
7	8	Casa 2 Dormitorios	215,11	$ 7,20	$ 1.548,79	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.230,46
8	9	Casa 2 Dormitorios	215,21	$ 7,20	$ 1.549,51	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.231,18

9	10	Casa 2 Dormitorios	215,21	$ 7,20	$ 1.549,51	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.231,18
10	11	Casa 2 Dormitorios	214,46	$ 7,20	$ 1.544,11	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.225,78
11	12	Casa 2 Dormitorios	214,57	$ 7,20	$ 1.544,90	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.226,57
12	13	Casa 2 Dormitorios	214,25	$ 7,20	$ 1.542,60	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.224,27
13	14	Casa 2 Dormitorios	214,35	$ 7,20	$ 1.543,32	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.224,99
14	15	Casa 2 Dormitorios	213,39	$ 7,20	$ 1.536,41	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.218,07
15	16	Casa 2 Dormitorios	240,73	$ 7,20	$ 1.733,26	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.414,92
18	19	Casa 2 Dormitorios	212,74	$ 7,20	$ 1.531,73	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.213,39
19	20	Casa 2 Dormitorios	215,75	$ 7,20	$ 1.553,40	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.235,07
20	21	Casa 2 Dormitorios	215,64	$ 7,20	$ 1.552,61	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.234,27
21	22	Casa 2 Dormitorios	215,64	$ 7,20	$ 1.552,61	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.234,27
22	23	Casa 2 Dormitorios	215,64	$ 7,20	$ 1.552,61	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.234,27
23	24	Casa 2 Dormitorios	213,71	$ 7,20	$ 1.538,71	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.220,38
25	26	Casa 2 Dormitorios	215,75	$ 7,20	$ 1.553,40	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.235,07
26	27	Casa 2 Dormitorios	216,29	$ 7,20	$ 1.557,29	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.238,95
27	28	Casa 2 Dormitorios	214,89	$ 7,20	$ 1.547,21	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.228,87
30	1	Casa 2 Dormitorios	334,55	$ 7,20	$ 2.408,76	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 6.090,43

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana 31

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	1	Dúplex 2 Dorm.	81,18	$ 7,20	$ 584,50	37,31	$ 87,14	$ 3.251,19	$ 3.835,69
2	2	Dúplex 2 Dorm.	89,90	$ 7,20	$ 647,28	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.773,86
3	3	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
4	4	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
5	5	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
6	6	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
7	7	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
8	8	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
9	9	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
10	10	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
11	11	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
12	12	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
13	13	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
14	14	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
15	15	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
16	16	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
17	17	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
18	18	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
19	19	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
20	20	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
21	21	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
22	22	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
23	23	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
24	24	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
25	25	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58

26	26	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
27	27	Dúplex 2 Dorm.	81,18	$ 7,20	$ 584,50	37,31	$ 87,14	$ 3.251,19	$ 3.835,69
28	28	Dúplex 2 Dorm.	89,90	$ 7,20	$ 647,28	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.773,86
29	29	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
30	30	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
31	31	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
32	32	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
33	33	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
34	34	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
35	35	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
36	36	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
37	37	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
38	38	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
39	39	Dúplex 2 Dorm.	89,91	$ 7,20	$ 647,35	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.773,94
40	40	Dúplex 2 Dorm.	81,18	$ 7,20	$ 584,50	35,96	$ 87,14	$ 3.133,55	$ 3.718,05
41	41	Dúplex 2 Dorm.	81,22	$ 7,20	$ 584,78	36,03	$ 87,14	$ 3.139,65	$ 3.724,44
42	42	Dúplex 2 Dorm.	89,95	$ 7,20	$ 647,64	35,94	$ 87,14	$ 3.131,81	$ 3.779,45
43	43	Dúplex 2 Dorm.	89,97	$ 7,20	$ 647,78	35,94	$ 87,14	$ 3.131,81	$ 3.779,60
44	44	Dúplex 2 Dorm.	89,97	$ 7,20	$ 647,78	35,94	$ 87,14	$ 3.131,81	$ 3.779,60
45	45	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
46	46	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
47	47	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
48	48	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
49	49	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
50	50	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
51	51	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
52	52	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
53	53	Dúplex 2 Dorm.	81,18	$ 7,20	$ 584,50	37,31	$ 87,14	$ 3.251,19	$ 3.835,69
54	54	Dúplex 2 Dorm.	89,90	$ 7,20	$ 647,28	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.773,86
55	55	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
56	56	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
57	57	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
58	58	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
59	59	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
60	60	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
61	61	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
62	62	Dúplex 2 Dorm.	89,70	$ 7,20	$ 645,84	35,79	$ 87,14	$ 3.118,74	$ 3.764,58
63	63	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
64	64	Dúplex 2 Dorm.	89,93	$ 7,20	$ 647,50	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.774,08
65	65	Dúplex 2 Dorm.	89,91	$ 7,20	$ 647,35	35,88	$ 87,14	$ 3.126,58	$ 3.773,94
66	66	Dúplex 2 Dorm.	81,18	$ 7,20	$ 584,50	35,96	$ 87,14	$ 3.133,55	$ 3.718,05
67	67	Dúplex 2 Dorm.	81,22	$ 7,20	$ 584,78	36,03	$ 87,14	$ 3.139,65	$ 3.724,44
68	68	Dúplex 2 Dorm.	89,95	$ 7,20	$ 647,64	35,94	$ 87,14	$ 3.131,81	$ 3.779,45
69	69	Dúplex 2 Dorm.	89,97	$ 7,20	$ 647,78	35,94	$ 87,14	$ 3.131,81	$ 3.779,60
70	70	Dúplex 2 Dorm.	89,97	$ 7,20	$ 647,78	35,94	$ 87,14	$ 3.131,81	$ 3.779,60
71	71	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
72	72	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
73	73	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
74	74	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
75	75	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10

76	76	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
77	75	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
78	76	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
79	77	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10
80	78	Dúplex 2 Dorm.	89,74	$ 7,20	$ 646,13	35,85	$ 87,14	$ 3.123,97	$ 3.770,10

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana: 42

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	1	Casa 1 Dormitorio	246,44	$ 7,20	$ 1.774,37	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.314,87
2	2	Casa 3 Dormitorio	245,68	$ 7,20	$ 1.768,90	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.521,51
3	3	Casa 3 Dormitorio	214,09	$ 7,20	$ 1.541,45	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.294,06
4	4	Casa 3 Dormitorio	213,00	$ 7,20	$ 1.533,60	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.286,22
5	5	Casa 3 Dormitorio	215,15	$ 7,20	$ 1.549,08	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.301,70
6	6	Casa 3 Dormitorio	215,58	$ 7,20	$ 1.552,18	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.304,79
7	7	Casa 3 Dormitorio	214,72	$ 7,20	$ 1.545,98	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.298,60
8	8	Casa 3 Dormitorio	213,11	$ 7,20	$ 1.534,39	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.287,01
9	9	Casa 3 Dormitorio	215,58	$ 7,20	$ 1.552,18	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.304,79
10	10	Casa 3 Dormitorio	214,93	$ 7,20	$ 1.547,50	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.300,11
11	11	Casa 3 Dormitorio	205,30	$ 7,20	$ 1.478,16	54,54	$ 87,14	$ 4.752,62	$ 6.230,78
12	12	Casa 1 Dormitorio	205,40	$ 7,20	$ 1.478,88	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.019,38
13	13	Casa 1 Dormitorio	215,03	$ 7,20	$ 1.548,22	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.088,71
14	14	Casa 1 Dormitorio	215,25	$ 7,20	$ 1.549,80	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.090,30
15	15	Casa 1 Dormitorio	214,28	$ 7,20	$ 1.542,82	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.083,31
16	16	Casa 1 Dormitorio	214,82	$ 7,20	$ 1.546,70	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.087,20
17	17	Casa 1 Dormitorio	215,25	$ 7,20	$ 1.549,80	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.090,30
18	18	Casa 1 Dormitorio	215,25	$ 7,20	$ 1.549,80	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.090,30
19	19	Casa 1 Dormitorio	213,13	$ 7,20	$ 1.534,54	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.075,03
20	20	Casa 1 Dormitorio	213,53	$ 7,20	$ 1.537,42	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.077,91

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana: 53

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	1	Dúplex Dos Dormitorios	133,06	$ 7,20	$ 958,03	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.269,35
2	2	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
3	3	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
4	4	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
5	5	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
6	6	Dúplex Dos Dormitorios	131,98	$ 7,20	$ 950,26	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.261,58
7	7	Dúplex Dos Dormitorios	131,98	$ 7,20	$ 950,26	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.261,58
8	8	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
9	9	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
10	10	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52

11	11	Dúplex Dos Dormitorios	131,98	$ 7,20	$ 950,26	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.261,58
12	12	Dúplex Dos Dormitorios	131,98	$ 7,20	$ 950,26	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.261,58
13	13	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
14	14	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
15	15	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
16	16	Dúplex Dos Dormitorios	129,75	$ 7,20	$ 934,20	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,52
17	17	Dúplex Dos Dormitorios	130,90	$ 7,20	$ 942,48	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.253,80
18	18	Dúplex Dos Dormitorios	130,82	$ 7,20	$ 941,90	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.253,22
19	19	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
20	20	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
21	21	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
22	22	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
23	23	Dúplex Dos Dormitorios	132,04	$ 7,20	$ 950,69	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.262,01
24	24	Dúplex Dos Dormitorios	132,04	$ 7,20	$ 950,69	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.262,01
25	25	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
26	26	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
27	27	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
28	28	Dúplex Dos Dormitorios	132,04	$ 7,20	$ 950,69	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.262,01
29	29	Dúplex Dos Dormitorios	132,04	$ 7,20	$ 950,69	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.262,01
30	30	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
31	31	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
32	32	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
33	33	Dúplex Dos Dormitorios	129,80	$ 7,20	$ 934,56	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.245,88
34	34	Dúplex Dos Dormitorios	133,13	$ 7,20	$ 958,54	38,00	$ 87,14	$ 3.311,32	$ 4.269,86

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana: 56

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	1	Casa 2 Dormitorios	236,78	$ 7,20	$ 1.704,82	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.245,31
2	2	Casa 2 Dormitorios	208,73	$ 7,20	$ 1.502,86	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.043,35
3	3	Casa 2 Dormitorios	205,50	$ 7,20	$ 1.479,60	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.020,10
4	4	Casa 2 Dormitorios	207,33	$ 7,20	$ 1.492,78	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.033,27
5	5	Casa 2 Dormitorios	206,69	$ 7,20	$ 1.488,17	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.028,67
6	6	Casa 2 Dormitorios	206,69	$ 7,20	$ 1.488,17	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.028,67
7	7	Casa 2 Dormitorios	206,69	$ 7,20	$ 1.488,17	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.028,67
8	8	Casa 2 Dormitorios	206,04	$ 7,20	$ 1.483,49	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.023,99
9	9	Casa 2 Dormitorios	206,80	$ 7,20	$ 1.488,96	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.029,46
10	10	Casa 2 Dormitorios	244,53	$ 7,20	$ 1.760,62	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.301,11
11	11	Casa 2 Dormitorios	243,66	$ 7,20	$ 1.754,35	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.294,85
12	12	Casa 2 Dormitorios	207,78	$ 7,20	$ 1.496,02	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.036,51
13	13	Casa 2 Dormitorios	205,94	$ 7,20	$ 1.482,77	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.023,27
14	14	Casa 2 Dormitorios	206,59	$ 7,20	$ 1.487,45	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.027,95
15	15	Casa 2 Dormitorios	206,59	$ 7,20	$ 1.487,45	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.027,95
16	16	Casa 2 Dormitorios	206,59	$ 7,20	$ 1.487,45	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.027,95
17	17	Casa 2 Dormitorios	208,96	$ 7,20	$ 1.504,51	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.045,01

18	18	Casa 2 Dormitorios	204,22	$ 7,20	$ 1.470,38	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.010,88
19	19	Casa 2 Dormitorios	207,99	$ 7,20	$ 1.497,53	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.038,03
20	20	Casa 2 Dormitorios	237,09	$ 7,20	$ 1.707,05	40,63	$ 87,14	$ 3.540,50	$ 5.247,55

Barrio San Lorenzo Norte - Neuquén Capital
Manzana: 70

Ubicación			Terreno			Vivienda			
Lote	Casas	Tipología	Superficie (en M2)	Valor por M2	Valor del Lote	Superf. Edific. (en M2)	Valor por M2 (año 1987)	Valor de la Construcción	Valor Final
1	10	Casa 2 Dormitorios	216,88	$ 7,20	$ 1.561,54	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.243,20
2	11	Casa 2 Dormitorios	214,94	$ 7,20	$ 1.547,57	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.229,23
3	12	Casa 2 Dormitorios	224,29	$ 7,20	$ 1.614,89	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.296,55
4	13	Casa 2 Dormitorios	223,18	$ 7,20	$ 1.606,90	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.288,56
5	14	Casa 2 Dormitorios	223,81	$ 7,20	$ 1.611,43	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.293,10
6	15	Casa 2 Dormitorios	225,72	$ 7,20	$ 1.625,18	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.306,85
7	16	Casa 2 Dormitorios	224,22	$ 7,20	$ 1.614,38	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.296,05
8	17	Casa 2 Dormitorios	223,50	$ 7,20	$ 1.609,20	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.290,87
9	18	Casa 2 Dormitorios	222,39	$ 7,20	$ 1.601,21	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.282,87
10	19	Casa 2 Dormitorios	224,19	$ 7,20	$ 1.614,17	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.295,83
11	20	Casa 2 Dormitorios	223,51	$ 7,20	$ 1.609,27	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.290,94
12	1	Casa 2 Dormitorios	219,26	$ 7,20	$ 1.578,67	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.260,34
13	2	Casa 2 Dormitorios	224,75	$ 7,20	$ 1.618,20	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.299,87
14	3	Casa 2 Dormitorios	224,19	$ 7,20	$ 1.614,17	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.295,83
15	4	Casa 2 Dormitorios	224,31	$ 7,20	$ 1.615,03	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.296,70
16	5	Casa 2 Dormitorios	225,04	$ 7,20	$ 1.620,29	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.301,95
17	6	Casa 2 Dormitorios	224,99	$ 7,20	$ 1.619,93	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.301,59
18	7	Casa 2 Dormitorios	223,65	$ 7,20	$ 1.610,28	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.291,95
19	8	Casa 2 Dormitorios	223,94	$ 7,20	$ 1.612,37	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.294,03
20	9	Casa 2 Dormitorios	224,50	$ 7,20	$ 1.616,40	42,25	$ 87,14	$ 3.681,67	$ 5.298,07

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 182/DPR/2007

Neuquén, 20 de abril de 2007

VISTO:

El Código Fiscal Provincial Vigente (T.O. 1997) y las Resoluciones N° 319/DPR/2005 y N° 365/DPR/2002 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 3º de la Resolución N° 319/DPR/05 establece que el vencimiento de lo recaudado quincenalmente por los Agentes de Retención de Sellos en ella comprendida, opera el último día hábil de la semana siguiente de practicada la recaudación del impuesto;

Que el Artículo 9º de la Resolución N° 376/DPR/02 establece que el importe de lo recaudado semanalmente, deberá ser ingresado como límite el último día hábil de la semana siguiente de practicada la recaudación del impuesto;

Que a raíz de los cortes de rutas sufridos en la provincia, se vio dificultado el cumplimiento de la obligación fiscal por parte de algunos Agentes;

Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE :

Artículo 1°: Prorrogar la fecha de vencimiento para el pago de las Retenciones del Impuesto de Sellos comprendidas por Resolución N° 319/DPR/05 y el pago de las Recaudaciones Bancarias comprendidas en la Resolución N° 365/DPR/2002 hasta el día 10 de abril de 2007.

Artículo 2°: Comunicar al Banco Provincia del Neuquén S.A., las Direcciones, los Departamentos y las Delegaciones de esta Dirección Provincial. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas.

_____

Resolución N° 186/DPR/07

Neuquén, 23 de abril de 2007

VISTO:

Lo establecido en los Decretos Nº 2398/94 y Nº 2927/98, las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85, Nº 168/DG/DGR/85, Nº 380/DPR/93, Nº 050/DPR/94, Nº 071 /DPR/97, Nº 489/DPR/05, Nº 385/DPR/03 y N° 440/DPR/05, el Código Fiscal Provincial Vigente, y el Expediente N° 3795-011635/2007, del registro de esta Dirección Provincial de Rentas, caratulado “Dirección de Recaudación - Departamento de Atención al Público - Asesoría Técnico Tributaria- s/ Proyecto de Resolución s/ tasas y coeficientes diarios de interés a aplicar en mayo de 2007”, y;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario determinar las tasas de interés que autorizan aplicar los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, con vigencia durante el mes de mayo de 2007;

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 2398/94 determina que cuando existan distintas tasas de interés establecidas por el Banco Provincia del Neuquén para los Préstamos de Evolución, se adoptará la menor de ellas;

Que el Artículo 62° del Código Fiscal, en su primer párrafo, autoriza el incremento del interés bancario hasta en un cien por cien, facultando además, en su último párrafo, a esta Dirección a cobrar una comisión por gestión de cobranza;

Que el Decreto Nº 2927/98 y la Resolución Nº 385/DPR/03 establecen Planes de Pago para Concursos Preventivos y Quiebras. Que los intereses previstos en los Artículos 62º y 68º del Código Fiscal, se regirán de acuerdo a las normas de aplicación de la Resolución Nº 071/DPR/97 o la que la reemplace o modifique a la fecha de suscripción del plan;

Que las Resoluciones Nº 138/DG/DGR/85 y Nº 168/DG/DGR/85 e Instrucción Nº 003/DG/DGR/85, establecen los coeficientes Progresivos - Regresivos para fijar las presunciones sobre las cuales se procederá a verificar y determinar los ingresos obtenidos por los sujetos pasivos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que la Resolución Nº 008/DPR/94, en su Artículo 1º fija en pesos dos mil ($ 2.000), el importe mínimo no sujeto a retención, para aplicación de los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que establece el Artículo 3º de la Resolución Nº 380/DPR/93;

Que los importes mínimos Anuales y Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Vigentes, son los fijados por la Resolución Nº 050/DPR/94 y N° 440/DPR/05;

Que la Resolución Nº 489/DPR/05 reglamenta los Artículos 72º y 73º del Código Fiscal Vigente y determina el procedimiento para el cálculo de las sumas dinerarias a favor de los contribuyentes o responsables por pagos no debidos o en exceso;

Por Ello y en uso de las facultades conferidas por los Artículos 8º, 9º y 12º del Código Fiscal Vigente:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE :

Artículo 1º: Determinar que la tasa de interés mensual prevista por los Artículos 62º y 68º -último párrafo-, del Código Fiscal, será del 1,97% (uno con noventa y siete centésimos por ciento).

Artículo 2º: Aprobar la Tabla 1 de Índices Diarios de Tasas de Interés Resarcitorio, para el mes de mayo de 2007, que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3º: Aprobar la Tabla 2 de Coeficientes Progresivos-Regresivos que, como Anexo II, for-

ma parte de la presente Resolución.

Artículo 4º: Establecer los importes mínimo y máximo, para la regulación del monto de la Multa establecida en el Artículo 43º del Código Fiscal, en la suma de pesos setenta y cuatro con ochenta y tres centavos ($74,83) y pesos setecientos cuarenta y ocho con veintinueve centavos ($748,29), respectivamente.

Artículo 5º: Establecer para el mes de mayo de 2007, el importe mínimo no sujeto a retención, en la suma de pesos dos mil ($ 2.000,00), para aplicar por los Agentes de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Artículo 6º: La presente Resolución tendrá validez a partir del 1° de mayo de 2007, inclusive.

Artículo 7º: Comuníquese a las distintas Áreas de esta Dirección Provincial de Rentas, a las Delegaciones y Municipalidades de la Provincia. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

TABLA 1

ÍNDICES DIARIOS de TASAS DE INTERÉS RESARCITORIO
(Art. 68º C.F. último párrafo)

Día	DIC-06	ENE-07	FEB-07	MAR-07	ABR-07	MAY-07
1	103,8449	103,8646	103,8843	103,9040	103,9237	103,9434
2	103,8455	103,8652	103,8850	103,9046	103,9243	103,9440
3	103,8462	103,8659	103,8857	103,9053	103,9250	103,9446
4	103,8468	103,8665	103,8865	103,9059	103,9257	103,9453
5	103,8474	103,8671	103,8872	103,9065	103,9263	103,9459
6	103,8481	103,8678	103,8879	103,9072	103,9270	103,9466
7	103,8487	103,8684	103,8886	103,9078	103,9276	103,9472
8	103,8493	103,8690	103,8893	103,9084	103,9283	103,9478
9	103,8500	103,8697	103,8900	103,9091	103,9289	103,9485
10	103,8506	103,8703	103,8907	103,9097	103,9296	103,9491
11	103,8513	103,8709	103,8914	103,9103	103,9303	103,9497
12	103,8519	103,8716	103,8921	103,9110	103,9309	103,9504
13	103,8525	103,8722	103,8928	103,9116	103,9316	103,9510
14	103,8532	103,8728	103,8935	103,9122	103,9322	103,9516
15	103,8538	103,8735	103,8942	103,9129	103,9329	103,9523
16	103,8544	103,8741	103,8949	103,9135	103,9335	103,9529
17	103,8551	103,8747	103,8956	103,9141	103,9342	103,9535
18	103,8557	103,8754	103,8963	103,9148	103,9349	103,9542
19	103,8563	103,8760	103,8970	103,9154	103,9355	103,9548
20	103,8570	103,8767	103,8977	103,9160	103,9362	103,9554
21	103,8576	103,8773	103,8984	103,9167	103,9368	103,9561
22	103,8582	103,8779	103,8991	103,9173	103,9375	103,9567
23	103,8589	103,8786	103,8998	103,9180	103,9381	103,9573
24	103,8595	103,8792	103,9005	103,9186	103,9388	103,9580
25	103,8601	103,8798	103,9012	103,9192	103,9395	103,9586
26	103,8608	103,8805	103,9019	103,9199	103,9401	103,9593
27	103,8614	103,8811	103,9026	103,9205	103,9408	103,9599
28	103,8620	103,8817	103,9033	103,9211	103,9414	103,9605

29	103,8627	103,8824		103,9218	103,9421	103,9612
30	103,8633	103,8830		103,9224	103,9427	103,9618
31	103,8640	103,8836		103,9230		103,9624
%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%	1,97%
Res.Nº	**729/06**	**820/06**	**034/07**	**091/07**	**137/07**	

La tasa de interés se calculará restando al índice correspondiente al día de pago o determinación, el índice correspondiente al día de vencimiento.

ANEXO II

TABLA 2

COEFICIENTES PROGRESIVOS - REGRESIVOS

Mes	**1998**	**1999**	**2000**	**2001**
Enero	1,0128	1,0045	0,9881	0,9996
Febrero	0,9965	1,0083	0,9914	0,9989
Marzo	1,0026	0,9979	0,9949	1,0066
Abril	0,9992	0,9904	1,0123	1,0019
Mayo	1,0020	1,0004	0,9896	0,9992
Junio	1,0000	1,0009	0,9947	1,0045
Julio	1,0030	0,9981	1,0014	1,0035
Agosto	1,0064	0,9975	0,9982	1,0049
Septiembre	1,0106	0,9917	0,9880	1,0044
Octubre	1,0109	1,0012	0,9980	1,0152
Noviembre	1,0094	1,0021	1,0012	1,0141
Diciembre	1,0116	0,9952	1,0189	1,0018

Mes	**2002**	**2003**	**2004**	**2005**
Enero	0,9402	0,9959	1,0034	1,0097
Febrero	0,8902	0,9961	0,9863	0,9895
Marzo	0,8883	1,0069	0,9957	0,9807
Abril	0,8339	1,0187	0,9921	0,9856
Mayo	0,8902	1,0064	0,9873	1,0007
Junio	0,9213	1,0014	0,9978	0,9976
Julio	0,9556	1,0004	0,9909	0,9876
Agosto	0,9520	0,9865	0,9765	0,9877
Septiembre	0,9762	1,0017	0,9975	0,9814
Octubre	0,9951	0,9947	0,9942	0,9889
Noviembre	1,0169	0,9897	1,0121	0,9992
Diciembre	1,0040	0,9829	0,9913	0,9911

Mes	**2006**	**2007**
Enero	0,9866	0,9965
Febrero	0,9844	0,9918
Marzo	1,0063	**0,9950**
Abril	0,9857	
Mayo	0,9960	
Junio	0,9920	

Julio	0,9929
Agosto	0,9936
Septiembre	1,0026
Octubre	0,9959
Noviembre	0,9990
Diciembre	0,9961

Resolución Nº 187/DPR/07

Neuquén, 23 de abril de 2007

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 3795-011573/07, lo establecido en los Artículos 5°,6°, 9º, 20º, 21°, 28°, 58°, 59° y 228º del Código Fiscal Vigente en la Provincia del Neuquén, la Resolución N° 319/DPR/05; y

CONSIDERANDO:

Que el Contribuyente FRAVEGA S.A.C.I. e I., CUIT número 30-52687424-9 ha solicitado la designación como Agente de Retención del Impuesto de Sellos;

Por Ello y en uso de las facultades conferidas por el Código Fiscal;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE :

Artículo 1º: Designar a la empresa FRAVEGA S.A.C.I. e I., CUIT Nº 30-52687424-9 como Agentes de Retención del Impuesto de Sellos, bajo el Nº 32000368.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempos establecidos en la Resolución Nº 319/DPR/05.

Artículo 3°: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia por los actos, contratos u operaciones que realice a partir del 1º de mayo del 2007.

Artículo 4º: Aprobar la constancia de retención que el Agente deberá insertar en el Pagaré, que forma parte del Anexo I de la presente.

Artículo 5º: Comuníquese a los Departamentos intervinientes de esta Dirección Provincial, Delegaciones, Tribunal de Cuentas y al Agente de Retención designado. Dése al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna; Director Provincial de Rentas.

ANEXO I

NOMBRE DEL AGENTE .....
Agente de Retención del Impuesto de Sellos de la Provincia del Neuquén
Inscripción Nº ..... Resolución Nº ...../DPR/2007.

Pagado por Declaración Jurada $ .....
Operación registrada con el Nº .....
en DDJJ correspondiente al período ...../.....

.....
Firma del Responsable

Resolución N° 189/DPR/07

Neuquén, 23 de abril de 2007

VISTO:

Las actuaciones correspondientes al Expediente Nº 3795-011613/07, la Resolución N° 380/DPR/93, su modificación Resolución N° 595/DPR/97 y la Resolución Nº 102/DPR/02, lo establecido en el Artículo 9º, 10º y 168º del Código Fiscal, respecto al régimen legal de retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos vigente en la Provincia del Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 380/DPR/93 y su modificatoria la Resolución N° 595/DPR/97 establecen el régimen de retención del citado impuesto, para las entidades que efectúan pagos originados en la venta de bienes y servicios mediante el sistema de Tarjetas de Crédito, Tarjetas de Compra y similares;

Que los Artículos 9º y 168º del Código Fiscal Vigente facultan a esta Dirección a dictar normas obligatorias y designar a quienes actuarán como Agentes de Retención en la oportunidad, casos, forma y condiciones que se establezcan;

Que de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 380/DPR/93 en su Art. 5º inc. “b” STANDART BANK ARGENTINA S.A., se encuadra dentro de los sujetos obligados a practicar la retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos;

Que a fojas 1 obra solicitud de inscripción de la empresa en cumplimiento de lo dispuesto en

el inciso “b” del Artículo 5º de la Resolución N° 380/DPR/93;

Que la Resolución N° 102/DPR/02 obliga a los contribuyentes del SIRCAR a cumplir sus obligaciones como Agentes a través del aplicativo SIRCAR disponible en Internet;

Que es necesario proceder a su designación como Agente de Retención del citado tributo, por los pagos relacionados con la modalidad de venta referida en el primer párrafo de los considerandos;

Por Ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE :

Artículo 1º: Designar a la empresa STANDART BANK ARGENTINA S.A., Agente de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, bajo el Nº 284/4, por los pagos que realice originados en la Venta de Bienes y Servicios mediante el sistema de Tarjetas de Compra, Créditos y similares.

Artículo 2º: Las retenciones deberán practicarse en los casos, formas, condiciones y tiempo establecidas en las Resoluciones Nº 380/DPR/93, N° 595/DPR/97 y N° 102/DPR/02.

Artículo 3º: Las disposiciones de la presente norma legal tendrán vigencia a partir de los pagos efectuados el día 1° de abril del 2007.

Artículo 4º: Comuníquese al Agente de Retención, Direcciones, Departamentos y Delegaciones dependientes de esta Dirección Provincial. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Regístrese, cumplido, Archívese.

Fdo. Cr. Pablo Augusto Prenna, Director Provincial de Rentas.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

“ACUERDO C-3934. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Aguada San Roque – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005”, - (Expediente Nº 2600-44.119/2005-)**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Aguada San Roque correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.810/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, y del cumplimiento por parte del ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen; excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-’’.

———————

“ACUERDO C-3935 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **“Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005”, - (Expediente Nº 2600-43.902/2004)**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo

de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.872/06-producido por el Auditor Fiscal, la Observación Nº 1 punto 1.01 y punto 1.02, oportunamente consignada en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.816/06. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Villa Curi Leuvú correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.816/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Recursos y Presupuesto de Gastos, Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso, al 31 de diciembre de 2005, respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos, con las salvedades expresadas en el Considerando V. El Ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, salvo por lo expresado en el Considerando VI del presente Acuerdo. Artículo 4º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 5º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandon –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-''.

"ACUERDO C-3937. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Coyuco Cochico– Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - (Expediente Nº 2600-43.904/2004)**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Coyuco Cochico - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Coyuco Cochico correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.822/06 y sus salvedades -señaladas en el Considerando IV-, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Tesorería y el Estado de Situación Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso al 31 de diciembre de 2005; respecto de la ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos y del cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-".

"ACUERDO C-3938 En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días cinco del mes de marzo del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento Los Chihuidos - Rendición de Cuentas Ejercicio 2005", -(Expediente Nº 2600-43.930/2004)**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Chihuidos - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y de Tesorería,

correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento Los Chihuidos correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.821/06, con opinión acerca de la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, Estado de Situación Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso, y Estado de Tesorería, al 31 de diciembre de 2005. El ente auditado ha dado cumplimiento de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por lo expresado en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación..... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Ángel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-''.

ACUERDO JR-6391. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los dos días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dar resolución a los autos caratulados: **''Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2002 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 12 – Observ. Nº 2.2.2 – 2.1'', (Expte. 2600-40577/2001, Alc. 25, Anexo 2**), en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto la Observación Nº 2.2.2, Anexo I, Planilla de Observaciones Nº 12, del Informe de Auditoría Nº 1934/03, por inexistencia de perjuicio fiscal, conforme lo estipulado por el Art. 113 inc. a) de la Ley 2141 y disponer el archivo de las actuaciones. Artículo 2º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de pesos cinco mil doscientos cuatro con 04/100 ($ 5.204,04), y lo que más o menos surja de la prueba a producir en relación a la Observación Nº 2.1 contenida en el Anexo I de la Planilla de Observaciones Nº 12, del Informe del Auditor Nº 1934/03, resultando presunta responsable la Sra. María Antonia Tomasi, Directora General de Administración de la Subsecretaría de Acción Social; a quien se emplazará y citará para que efectúe sus descargos y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme lo establecido en el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control. Artículo 3º: Desígnese Instructora Sumariante a la Dra. Bettina Lillo. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandon –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal en Comisión-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-''.

''ACUERDO JR-6469. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los catorce días de agosto del año dos mil seis, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ...para dar resolución a los autos caratulados: **''Contaduría General – Rendición de Cuentas Ejercicio 2001 – Actuación Sumarial – Planilla de Observaciones Nº 8 – Observación Nº 8 – 8.1'', (Expte. 2600-39495/2000, Alc. 19, Anexo 25)**, agregados por cuerda expedientes 2154-47511/01 y 2154-47785/01, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Disponer la substanciación de un Juicio Administrativo de Responsabilidad, por la suma de pesos cinco mil novecientos veintidós con 20/100 ($ 5.922,20), y lo que más o menos surja de la prueba producida en relación a la Observación Nº 8 – 8.1, Planilla de Observaciones Nº 8, contenida en el Informe de Auditoría Nº 1577/02, resultando responsable el Sr. Pablo Larroulet, quien en la etapa pertinente se citará y emplazará para que efectúe su descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho, conforme el Art. 113 inc. c) de la Ley 2141. Artículo 2º: Desígnese Instructor Sumariante a la Dra. Marina Comas. Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y publíquese.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Cr. Angel A. Molia –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa

–Vocal en Comisión-. Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria-''.

"ACUERDO JR-6622. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los cinco días del mes marzo de dos mil siete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia, ...para dictar resolución en los autos caratulados: **"Dirección Provincial de Vialidad – Rendición de Cuentas Ejercicio 2000 Actuación Sumarial: Observación Nº 11", (Expte. Nº 2600-38481/1999 Alcance I-Anexo III)**, corren agregados por cuerda Exptes. Nº 2707-6256 Alc 1/99, 2/99, 3/99, 4/00, 5/00, 6/00, 7/00, 8/00, 9/00, 10/00, 11/00, 12/00, 13/00, en trámite por ante este Tribunal... Visto:... Considerando:... **Resuelve:** Artículo 1º: Déjese sin efecto la Observación Nº 11 del Anexo III del Informe del Auditor Nº 1241/01 D.G.O. Artículo 2º: Dispóngase el archivo de las presentes actuaciones, conforme prevé el Art. 113 inc. c), de la Ley Nº 2141. Artículo 3º: Exhórtese a los obligados a rendir cuentas a dar cumplimiento a las normas legales vigentes, a fin de evitar futuras irregularidades en las contrataciones. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. Dése al índice temático.... Fdo. Dra. Violeta E. Mandón – Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa – Vocal-, Cra. Sandra Pizarro –Vocal Subrogante-. Dra. Mónica S. Eberbach –Secretaria-''.

"ACUERDO C-3923. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Mariano Moreno – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005" - Expediente Nº 2600-44.153/2005-**, en trámite por ante este Tribunal... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada –extemporáneamente- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno - Ejercicio 2005; efectuada mediante el Balance General, Balance de Tesorería y el Estado de Ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 1 incisos A) y B), Nº 2 incisos a), b), c) y d); Nº 3; Nº 4 incisos 1 a 60; Nº 5 incisos 1 y 2; Nº 6 incisos 1 a 3; Nº 7 inciso 1 y Nº 8 incisos 1 a 13, contenidas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.811/06-DM y ratificadas en el Informe Nº 2.868/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante a la Dra. Adriana Stuller. Artículo 3º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mariano Moreno correspondiente al Ejercicio 2005, en cuanto han sido cumplimentadas las formalidades de su presentación, limitando dicha aprobación a ese solo aspecto puesto que no puede determinarse la razonabilidad de los estados contables, conforme los Informes del Auditor Nº 2.811/06-D.M. y Nº 2.868/06-D.M. y por las situaciones expuestas en el Considerando V del presente Acuerdo. Artículo 4º: Formular el más severo juicio de reproche a los señores Ramón Donato Zúñiga –Intendente– y Juan Carlos Valenzuela – ex Secretario de Hacienda– por no haber dado cabal cumplimiento a las obligaciones respecto a la gestión administrativa, su rendición adecuada a las normas vigentes y la reiteración sistemática de los incumplimientos a los requerimientos y advertencias de este Órgano de Control Externo. Artículo 5º: Exhortar al Intendente Municipal, Sr. Ramón Donato Zúñiga, para que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Advertir a los señores miembros del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Mariano Moreno que deberán arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajusten a la normativa legal vigente respecto del exámen y pronunciamiento de la

rendición de cuentas municipal, bajo apercibimiento de hacerse pasibles de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-, Cr. Víctor N. Sagripanti –Vocal Subrogante-, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria''.

_____

''ACUERDO C-3926. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los días catorce del mes de febrero del año dos mil siete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **''Municipalidad de Taquimilán – Rendición de Cuentas Ejercicio 2005'' - Expediente Nº 2600-43.906/2004-**, en trámite por ante este Tribunal...**Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán - Ejercicio 2005; efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y de Situación Financiera y Patrimonial, correspondientes al ejercicio financiero finalizado al 31 de diciembre de 2005. Artículo 2º: Dejar sin efecto, con fundamento en el Informe Nº 2.848/06-D.M. producido por la Auditora Fiscal las Observaciones Nº 1 en todos sus incisos; Nº 3 inciso a; Nº 4 inciso f, y Nº 5 en todos sus incisos, oportunamente consignadas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.797/06-D.M. Artículo 3º: Ordenar la substanciación de una actuación sumarial a fin de dilucidar los actos, hechos y omisiones que dieran motivo a las Observaciones Nº 2 en todos sus incisos; Nº 4 incisos a, b, c, d, e y g, detalladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 2.797/06-D.M y ratificadas en el Informe Nº 2.848/06-D.M.; con el objeto de determinar si se ha producido perjuicio a la hacienda pública y, en tal supuesto, establecer fundadamente el monto del mismo y determinar los presuntos responsables. Designar a tal efecto Instructor Sumariante al Dr. Pablo Di Lorenzo. Artículo 4º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Taquimilán correspondiente al Ejercicio 2005, conforme al Informe del Auditor Nº 2.797/06-D.M. y sus salvedades y limitaciones -señaladas en el Considerando V-, lo que lleva a limitar dicha aprobación a la razonabilidad de las cifras expuestas en el Estado de Ejecución de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos y en el Estado de Situación Financiera y Patrimonial al 31 de diciembre de 2005; en tanto que respecto al Estado de Tesorería y al Anexo Bienes de Uso, no es posible opinar acerca de la razonabilidad de la información que deberían exponer. El ente auditado ha dado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen, excepto por las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando V del presente acuerdo. Artículo 5º: Exhortar a los señores Raúl O. Narambuena –Presidente Comisión Municipal– y Julio Narambuena –Secretario de Hacienda- de la Municipalidad de Taquimilán a que urgentemente arbitren las medidas que resulten conducentes a fin de evitar la reiteración, en los ejercicios siguientes, de las situaciones observadas en el Considerando V. Advertir que el incumplimiento de la exhortación formulada habilitará la aplicación de las sanciones que establece la Ley 2.141. Artículo 6º: Advertir al Concejo Municipal de la Municipalidad de Taquimilán que deberá arbitrar las medidas conducentes para que en los ejercicios siguientes se ajuste a la normativa legal vigente respecto del exámen y pronunciamiento de la rendición de cuentas, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones que establece la Ley 2141. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la rendición de cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.....Fdo. Dra. Violeta E. Mandón –Presidente-, Cr. Dante A. Boselli –Vocal-, Cr. Néstor A. Cucurullo –Vocal-, Dra. Verónica G. Novoa –Vocal-, Cr. Víctor N. Sagripanti –Vocal Subrogante-, Dra. Mónica S. Eberbach – Secretaria-''.